

Documento Conpes Social

144

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:

- AJUSTE A LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DOCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA 2011 (DISTRIBUCIÓN PARCIAL COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA, AJUSTE CANCELACIÓN PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y RECONOCIMIENTO RECURSOS GRATUIDAD VIGENCIA 2010 PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER)
- AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE UN RESGUARDO INDÍGENA POR EFECTO DE NUEVA CERTIFICACIÓN DEL DANE SOBRE SU UBICACIÓN.
- RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ONCE DOCEAVAS DEL 2011 DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES –FONPET.

Departamento Nacional de Planeación: DDTS- DDS -OAJ
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 28 de Noviembre de 2011

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del CONPES para la Política Social: 1. El ajuste a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones – SGP doce doceavas de la vigencia 2011, en los componentes de: Complemento a la Población Atendida, Cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio y el reconocimiento de recursos de Gratuidad vigencia 2010 para el municipio de Pamplona Norte de Santander, 2. Ajuste a la asignación de un resguardo indígena por efecto de una nueva certificación del DANE sobre su ubicación y 3. Distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de 2011 de la asignación especial para el fondo de pensiones de las entidades territoriales -FONPET-.

ANTECEDENTES

El documento Conpes Social 137 del 28 de enero del presente año distribuyó el 100% de las doce doceavas (12/12) partes de las asignaciones por población atendida, cancelación de las prestaciones sociales del magisterio y gratuidad para los estudiantes de transición y primaria; luego, con el documento Conpes Social 141 del 11 de abril se distribuyó el 100% de las doce doceavas (12/12) partes para calidad educativa y gratuidad de los estudiantes de secundaria y media, se realizó un ajuste a las doce doceavas de población atendida por descuentos de auditorías y, una distribución parcial de los recursos por complemento a la población atendida. El 14 de julio del presente año, a través del Documento Conpes Social 142, se distribuyeron las (12/12) partes por concepto de población por atender en condiciones de eficiencia y se realizó un ajuste a la distribución de las (12/12) de población atendida. Finalmente, el 19 de agosto de este mismo año se realizó una nueva distribución parcial de los recursos por complemento a la población atendida (Conpes Social 143).

De otra parte, mediante oficio radicado en el DNP con el N° 2011-663-033055-2, el 20 de septiembre del presente año, el DANE da alcance a la certificación radicada el día 31 de diciembre de 2010¹, en la cual envían la relación de las proyecciones de población en resguardos indígenas legalmente constituidos por municipio para la vigencia 2011 que sirvieron de base para la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, que fue aprobada mediante Conpes Social 137 de 2011.

La aclaración realizada por el DANE en la nueva certificación hace referencia a la ubicación del resguardo Indígena denominado el Fiera⁶², precisando que este resguardo realmente se encuentra ubicado en el municipio de El Carmen de Atrato – Chocó y no en municipio de Atrato - Chocó, como se había indicado en el Conpes 137. Por tal razón, en el presente Conpes se realiza dicha aclaración.

Finalmente, en este Conpes se realiza la distribución de los recursos de la asignación Especial para FONPET correspondientes a la once doceavas de 2011 que ascienden a la suma de \$638.939 millones. La distribución se realiza con base en los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2011 en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 715 de 2001 sobre los criterios de distribución para la asignación especial para el FONPET.

PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones - SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

¹ Certificación radicado DNP 2010-663-052409-2

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto en los antecedentes, el presente Conpes Social realiza la última distribución parcial del complemento por población atendida², un ajuste a las Cancelaciones de las Prestaciones Sociales del Magisterio para el Departamento del Valle del Cauca y un ajuste a los recursos de gratuidad del municipio de Pamplona - Norte de Santander para dar cumplimiento a lo establecido en el fallo de tutela No.2010-00040

La presente distribución se realiza con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficios, con radicados DNP 20116630418582, 20116630422732 y 2011663042721-1 del 18, 22 y 25 de noviembre de 2011 respectivamente. En consecuencia, este documento Conpes Social distribuye recursos por la suma de \$774.778.199.903 correspondiente a los recursos pendientes de distribución en esta vigencia para complemento por población atendida, \$30.727.000 por ajuste a los recursos de gratuidad del municipio de Pamplona - Norte de Santander y, \$3.081.000.001 correspondientes a un ajuste a las cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio para el departamento del Valle del Cauca, para un total a distribuir en el presente Conpes por la suma de \$777.889.926.904.

En el siguiente cuadro se presenta el balance de los recursos asignados por SGP en el Sector Educación, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2011.

² Se reconocieron recursos de gratuidad destinados al Establecimiento Educativo Águeda Gallardo de Villamizar para dar cumplimiento al fallo de tutela interpuesto por Sor Sol Cristina Arredondo, representante legal del Establecimiento Educativo. Se liquidarán para este establecimiento perteneciente al municipio de Pamplona Norte de Santander 637 estudiantes de básica y 136 de media, que no quedaron clasificados como población beneficiaria de Gratuidad en la distribución de la vigencia 2010 por errores ajenos a la gestión del establecimiento.

Cuadro 1.
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN – DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2011
Pesos Corrientes

A. SGP Total Educación 2011	\$ 13,906,378,526,323
SGP Educación 2011 Básica	\$ 13,498,231,704,113
SGP Educación 2011 Puntos adicionales	\$ 408,146,822,210
B. Recursos Distribuidos Conpes Social 137	\$ 11,674,784,625,522
B.1 Población Atendida	\$ 11,205,339,191,600
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 325,801,373,922
B.3 Gratuidad Transición y Primaria	\$ 143,644,060,000
C. Recursos Distribuidos Conpes Social 141	\$ 744,372,481,749
C.1 Ajuste Población Atendida	\$ -36,437,040,000
C.2 Complemento Parcial a la Población Atendida	\$ 71,750,000,000
C.3 Calidad Educativa	\$ 613,709,024,749
C.4 Gratuidad Secundaria y Media	\$ 95,350,497,000
D. Recursos Distribuidos Conpes Social 142	\$ 57,677,432,200
D.1 Ajuste Población Atendida	\$ 15,628,297,200
D.2 Población por Atender	\$ 42,049,135,000
E. Recursos Distribuidos Conpes Social 143	\$ 651,654,059,948
E.1 Complemento Parcial a la Población Atendida	\$ 651,654,059,948
F. Recursos Distribuidos Presente Conpes Social	\$ 777,889,926,904
F.1 Ajuste Gratuidad Secundaria y Media	\$ 30,727,000
F.2 Complemento Parcial a la Población Atendida	\$ 774,778,199,903
F.3 Ajuste Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 3,081,000,001
D. Total recursos por asignar (A-B-C-D-E)	\$ 0

Los recursos por entidad territorial según el concepto de asignación complemento a la población atendida, cancelación de las prestaciones sociales del magisterio y el ajuste a gratuidad de secundaria y media se presentan en los Anexos 1 al 3, y en los anexos 4 al 6 se presenta el resumen de los recursos correspondientes a la asignación de doce doceavas de la presente vigencia.

1. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

1.1. ASIGNACIÓN POR COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA

Teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo y dado que la asignación por población atendida no alcanza a cubrir este costo en las entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2011³, el presente documento distribuye a 75 de las 94 entidades territoriales certificadas recursos de Complemento a la Población Atendida, por un valor de, recursos que corresponden a la última distribución parcial de las doce doceavas estimadas a distribuir en 2011 por este concepto.

El valor total asignado de las doce doceavas para población atendida 2011 (\$1.498.182.259.851), corresponde a los \$774.778.199.903 distribuidos en el presente Conpes, \$71.750.000.000 distribuidos en el Conpes Social 141 y los \$651.654.059.948 distribuidos en el Conpes Social 143.

1.2. AJUSTE A CANCELACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - CPSM

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que conforme con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los mencionados recursos hacen parte de la participación para educación del SGP. De esta manera, por este concepto se realiza un ajuste a las doce doceavas distribuidas en la vigencia 2011 mediante el documento Conpes Social 137, este ajuste consiste en la adición de recursos por valor de \$3.081.000.001

³ Esta situación se presenta cuando algunas entidades territoriales certificadas presentan costos de la prestación del servicio educativo superiores a los cubiertos por las asignaciones correspondientes de población atendida.

para el departamento del Valle del Cauca, con el fin de cubrir el déficit que se presenta para el pago de la nómina de pensionados nacionalizados de la vigencia 2011. En total, durante la presente vigencia, los recursos distribuidos para este concepto ascienden a \$328.882.373.923.

1.3. AJUSTE CALIDAD PARA GRATUIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y MEDIA

Los recursos de gratuidad tienen el propósito de cubrir el déficit que genera en los establecimientos educativos la exención del pago de derechos académicos a la población vulnerable matriculada en establecimientos educativos oficiales. Para este propósito se entiende como población vulnerable a los estudiantes de Sisbén 1 y 2, desplazados, con discapacidad e indígenas no incluidos en el Sisbén.

A partir de 2011 y atendiendo la decisión de la Sentencia C-376 que declaró la EXEQUIBILIDAD condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y elimina la competencia de regulación de cobros académicos en el nivel educativo de básica primaria, se universalizó este beneficio para los estudiantes de transición y primaria.

Para el caso de la matrícula de secundaria y media, y hasta la vigencia 2011⁴ es necesario realizar un cruce de información entre los registros administrativos del sistema educativo oficial y los sistemas de información que permiten identificar a la población vulnerable. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional certifica la información correspondiente a la matrícula oficial por municipio clasificada en los niveles de secundaria y media obtenida del cruce de la matrícula reportada al Sistema de Información de Matrícula - SIMAT en 2010 por las entidades territoriales, con las bases de datos oficiales del Sisbén del Departamento Nacional de Planeación, el Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y la Base de Datos Única de Afiliados del Ministerio de la Protección Social para el caso de la población indígena.

⁴ Para la vigencia 2012 la Gratuidad Educativa cobijará a todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales desde transición hasta el grado undécimo. Directiva Ministerial 23 del 9 de Noviembre de 2011. Ministerio de Educación Nacional.

Para la vigencia 2010, al Municipio de Pamplona Norte de Santander se le consideró dentro de la población beneficiaria de Gratuidad un número inferior de estudiantes por causas ajenas a la gestión del establecimiento educativo. Por tal motivo y acatando un fallo de tutela, en el presente Conpes Social se le reconoce al mencionado municipio 637 estudiantes de Básica y 136 de Media liquidados por el valor del beneficio de 2011 que corresponde a \$35.000 para Básica y 62.000 para Media.

2. AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2011 DE UN RESGUARDO INDÍGENA.

Con base en la certificación del DANE, mencionada en los antecedentes, y en cumplimiento de las normas de giro y administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, es necesario ajustar la asignación de los recursos de once doceavas de 2011 correspondientes al resguardo indígena denominado el Fiera₆₂, los cuales habían sido aprobados inicialmente por el Conpes Social 137 en jurisdicción del municipio de Atrato (Chocó), y que de acuerdo con la nueva certificación del DANE, se aclara que este resguardo se ubica en jurisdicción del municipio de El Carmen de Atrato en el Departamento del Chocó.

La distribución de estos recursos se realiza de conformidad con los establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 715 de 2001. De acuerdo a la población certificada en los resguardos indígenas legalmente constituidos, y reportados por el DANE al DNP, para la vigencia 2011, y el procedimiento de distribución expuesto en el Conpes Social 137 de 2011.

El ajuste de esta asignación se presenta en el anexo 7 del presente Conpes Social.

3. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2011.

De conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 946 de 2006 la competencia para la distribución de los recursos de la asignación especial del SGP para el Fondo

Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- le corresponde al Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, el presente documento somete a consideración del Conpes Social la distribución territorial de los recursos de las once doceavas de 2011 correspondientes a la asignación especial del SGP para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET-, que ascienden a \$638.939 millones, esta distribución es elaborada con base en los criterios definidos por el artículo 2 del Decreto 1584 de 2002, modificado por el artículo 3 del Decreto 946 de 2006, en el cual se establece que la distribución de los recursos del FONPET se basa en los resultados de la distribución de las once doceavas de 2011, de los componentes sectoriales de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General.

La distribución resultante por entidad territorial se presenta en los anexos 8 y 9.

Es necesario señalar que la asignación especial con destino al FONPET será informada a cada entidad territorial sin que se requiera su incorporación en el respectivo presupuesto, ya que los recursos son girados a su cuenta en el FONPET.

RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2011 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente a sus respectivas participaciones para 2011, con base en los valores aprobados en este documento.

3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a. Expedir las certificaciones de giro y realizar el giro de los recursos de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
 - c. Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
 - d. Informar al CONPES, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, _sobre los avances de las medidas de asunción temporal de competencias de la prestación del servicio educativo en los niveles de la educación preescolar, básica y media en los departamentos de Chocó y Putumayo, en virtud del Decreto-Ley 028 de 2008.
4. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - a. Realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - b. Realizar las acciones a que haya lugar para el registro de los valores a acreditar al FONPET y posteriormente distribuida en las subcuentas de los departamentos, distritos y municipios
5. Solicitar a las Entidades Territoriales:
 - a. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes y ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normatividad vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 (Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP).
 - b. Cumplir los lineamientos del MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.
 - c. Ejecutar los recursos de la asignación especial para Resguardos Indígenas, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, y comunicar a las autoridades de su respectivo resguardo el monto de recursos asignados por este concepto en el presente documento.